



San Miguel Misiones, 14 de octubre de 2025.

DECLARACIÓN JURADA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

Señor

Dr. Juan Agustín Encina, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Ref.: *DICTAMEN UOC PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE. CONTRATO N° 18/2025 "CONSTRUCCION DE 350 METROS LINEALES DE CERCADO PERIMETRAL CON MALLA ELECTROSOLDADA CON PORTONES DE ACCESO Y PORTICOS DE ACCESO EN LA ESCUELA BASICA N° 132 MIGUEL ARCANGEL" - ID N° 467841.*

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de San Miguel, me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22" en referencia a la formalización del Contrato N° 18/2025 "CONSTRUCCION DE 350 METROS LINEALES DE CERCADO PERIMETRAL CON MALLA ELECTROSOLDADA CON PORTONES DE ACCESO Y PORTICOS DE ACCESO EN LA ESCUELA BASICA N° 132 MIGUEL ARCANGEL" – ID N° 467841, con la empresa WYLL SERVICIOS GENERALES de Wuilian Damián Balbuena Recalde con RUC N° 4881487-3, teniendo en cuenta que el Art. 3° de la mencionada normativa, dispone cuanto sigue:

"Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud".

Al respecto, se expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

En cumplimiento de la disposición señalada, esta Unidad manifiesta la necesidad de la convocante para proceder bajo su exclusiva responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en la normativa, **amparada en la excepción indicada precedentemente**, considerando que el Municipio de San Miguel Misiones precisa concretar la ejecución de las obras previstas en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que las mismas serán ejecutadas en una institución educativa y se requiere de una pronta intervención por parte de la Institución Municipal teniendo en cuenta que el cerramiento perimetral del local escolar ayudará a mejorar la seguridad física contra robos, ingresos no autorizados y vandalismo, ya que el cercado perimetral constituye una barrera física del predio escolar para salvaguardar las instalaciones, los bienes de la institución educativa y la integridad física de los directivos, docentes, alumnos y padres de familia.

Justificación:

La Institución Municipal precisa proceder a la ejecución de las obras, objeto del contrato, a fin de satisfacer la necesidad de cerramiento perimetral del recinto escolar para garantizar a los miembros de la comunidad educativa las condiciones óptimas de seguridad, ya que las mismas fueron solicitadas a fin de poner en óptimas condiciones, en el menor tiempo posible, a fin de precautelar el interés público comprometido de la comunidad educativa de la institución a ser beneficiada con las obras.



Asimismo, teniendo en cuenta que las obras previstas tienen un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, cuya ejecución y financiamiento del 100% de las obras están previstas con recursos del presupuesto del presente año (2025), de allí la imperiosa necesidad de dar inicio a la ejecución de las obras para poder culminar en el plazo previsto, a fin de poner en óptimas condiciones la infraestructura escolar.

A fin de garantizar la ejecución de las obras en el menor tiempo posible, se procede a la suscripción del contrato antes del plazo establecido en la normativa, para satisfacer la necesidad de construcción del cercado perimetral con portones y pórticos de acceso, a fin de precautelar el interés público comprometido de la comunidad educativa.

Sustento Legal:

Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Decreto N° 2264/2024 "Que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Resolución DNCP N° 15/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22".

Resolución DNCP N° 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Resolución DNCP N° 234/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22".

Conclusión.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad considera que los argumentos expuestos precedentemente, sustentan fehacientemente la necesidad de formalización del contrato con la empresa adjudicada antes del vencimiento del plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta bajo exclusiva responsabilidad de la convocante debido al interés público comprometido.

Atentamente.



Lic. María Eudice González Hermosa
Responsable de UOC